

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3541

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés
(2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARTHA NUBIA ZEA PINEDA
DEMANDADO: JOHN FREDY MORALES GALLEGO y
BLANCA CECILIA MARÍN
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00494-00

Observa el despacho, que en el presente asunto se encuentra pendiente la el impulso de notificación del demandado, en consecuencia, se requerirá, bajo los apremios del Art. 317 del CGP, a la parte demandante, para que proceda con la notificación del pertinente, so pena de tener por desistido el presente proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación del demandado; lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Kelly Johanna Muñoz Morales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5fdcf876f5a744f0e575da59d9fe77ecb9256021cc89c4ee278298693a2d213d

Documento generado en 21/11/2023 02:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>